RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 050-2025-OGAF-MDV/LC. Informatica

Vilcabamba, 14 de marzo del 2025.

VISTOS:

Orden de Servicio N° 0107-2024 de fecha 05 de febrero del 2024, Carta N° 001-2025-VBB-MDV-LC de fecha 10 de febrero del 2025, Informe N° 0062-2025-AOO-JP-GIDUR-MDV/LC de fecha 21 de febrero del 2025, Informe N° 0298-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC, de fecha 25 de febrero del 2025 e Informe N° 0157-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 04 de marzo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los dispuesto en el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú se señala que: *La obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.*

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de *Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 5°, en el que se detalla los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, se encuentra *a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributaras, vigentes al momento de la transacción.*

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM/MDV-LC, de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios contemplados en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", establece en su Título XII. Ejecución Contractual, en el 12.1.5 Modificaciones de la orden de compra, servicio o contrato, se aplica en los siguientes supuestos: *a) Por ampliaciones de Plazo: 1. En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio en el plazo previsto en el contrato. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* ***Asimismo, la Directiva en mención señala que, la Oficina General de Administración y Finanzas resuelve la solicitud y notifica con todos sus actuados al contratista dentro de los tres (3) días hábiles. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobación automática, el cual genera responsabilidad administrativa (...).***

Que, en fecha 05 de febrero del 2024, se emitió la Orden de Servicio N° 0107-2024, a favor del contratista BARRIENTOS BERMÚDEZ VÍCTOR, con RUC N° 10428097373, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE DE 3 M3 para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO – VILCABAMBA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCIÓN – CUSCO", por el monto de S/. 37,401.00 soles, con un plazo de ejecución de 328 días calendario.

Que, con Carta N° 001-2025-VBB-MDV-LC de fecha 10 de febrero del 2025, el contratista Víctor Barrientos Bermúdez, solicita modificación de plazo contractual de 35 días calendarios para la Orden de Servicio N° 107-2024, para la contratación de servicio de alquiler de camión volquete de 3 M3 para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO – VILCABAMBA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCIÓN – CUSCO", asimismo indica que dicha pretensión son generados por imprevistos no atribuibles al contratista.

Que, con Informe N° 0062-2025-AOO-JP-GIDUR-MDV/LC de fecha 21 de febrero del 2025, el Jefe de Proyecto – Ing. Alfredo Ormachea Olivera, con conocimiento del Inspector de Proyecto – Ing. Felix F. Tomaylla Pumarayme, solicita la modificación a la orden de servicio N° 0107-2025, contratación de servicio de alquiler de camión volquete de 3M3, por ampliación de plazo, concluyendo con el pronunciamiento favorable de 26 días calendarios a la orden de servicio N° 0107-2025, en atención a la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba".

Que, mediante Informe N° 0298-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC, de fecha 25 de febrero del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural – Ing. Oscarin Hurtado Espinoza, emite el pronunciamiento opinión técnica de forma favorable, correspondiendo la Aprobación Automática de la solicitud del contratista BARRIENTOS BERMÚDEZ VÍCTOR, con RUC N° 10428097373, contenida en la Carta N° 001-2025-VBB-MDV-LC, de fecha 10 de febrero del 2025, en el cual solicita ampliación de plazo por 35 días calendarios para concluir con la ejecución contractual de la contratación del servicio de alquiler de camión volquete de 3 m3, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO – VILCABAMBA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCIÓN – CUSCO", de acuerdo a los presupuestos establecidos en la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV/LC, "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS – UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA.

Que, mediante Informe N° 0157-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha fecha 04 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – Lic. Adm. Julio Cesar Vega Huaychao, en virtud a los antecedentes y anexos **CONCLUYE** que corresponde la **APROBACIÓN AUTOMÁTICA** de la solicitud del Contratista BARRIENTOS BERMUDES VICTOR, con RUC N° 10428097373, contenida Carta N° 0001-2025-LPC-ISA – con registro N° 1781, de fecha 10 de febrero del 2025, en el cual solicita ampliación de plazo por 35 días calendarios, para el cumplimiento de su servicio, debiendo otorgarse un periodo de 35 días calendarios, al plazo establecido en la ORDEN DE SERVICIO N° 0107-2024, para concluir con la ejecución contractual de la contratación del servicio de alquiler de camión volquete de 3M3 para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO – VILCABAMBA-CUENCA DE VILCABAMBA – LA CONVENCIÓN - CUSCO"; el mismo que se encuentra, dentro de los presupuestos que se ajustan normativamente en atención a la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC, Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM-MDV/LC.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Lic. Adm. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

Artículo Primero.– DECLARAR la **APROBACIÓN AUTOMÁTICA,** la solicitud de ampliación de plazo por 35 días calendarios a la **ORDEN DE SERVICIO N° 0107-2024**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE DE 3 M3,** para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO – VILCABAMBA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCIÓN – CUSCO"**, de conformidad al literal a) del apartado 12.1.5 de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba".

Artículo Segundo. – NOTIFICAR el acto resolutivo al contratista BARRIENTOS BERMUDES VICTOR, para su conocimiento y demás fines.

Artículo Tercero. - REMITIR, copias de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que remita a Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que proceda con la precalificación que corresponda por las presuntas omisiones, deficiencias y transgresiones técnicas y normativas , todo ello con la finalidad de identificar y sancionar de ser el caso a los presuntos responsables que permitieron la aprobación automática a la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista, acciones que se deben de tomar de cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

Artículo Cuarto. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Lic. Michel Valencia Condorhuacho
CLAD: 35373
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNIDAD ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA
V°B°
LA CONVENCION - CUSCO

Cc
UAL
GIDUR
AREA USUARIA (Exp. Original)
CONTRATISTA
URRHH
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
GIDUR
LA CONVENCIÓN - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
JEFATURA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
V°B°
ABOGADO
LA CONVENCIÓN - CUSCO